



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

<p>SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL</p> <p>19/01/2012</p> <p>EIXIDA NÚM. 01661</p>

Conselleria de Educació, Formació y Empleo
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar,32
VALENCIA - 46015 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 111178
=====

(Asunto: Pago de subvención)

Hble. Sr.:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia formulada por (...).

El autor de la queja en su escrito inicial, sustancialmente manifestaba que se le concedió una subvención de 5.000 €, y a fecha de presentar su escrito de queja en el Síndic de Greuges, no había recibido el importe de la misma, cantidad que por otro lado, es necesaria para no tener que cerrar su negocio.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, quien nos comunicó, ente otras cuestiones lo siguiente:

<<Esta subvención por importe de 5.000 € reconocida mediante Resolución de 24 de mayo de 2011, fue debidamente contabilizada y propuesto su pago con fecha 8 de junio de 2011, no ha sido liquidada hasta el día de la fecha.

El Servef está realizando todas las gestiones pertinentes para que el importe pendiente de pago de las subvenciones se abone lo antes posible dado que, como se ha dicho, se trata de una obligación que tiene reconocida este organismo (...).>>

Del contenido del informe le dimos traslado al autor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

Llegados a este punto, resolvemos la queja con los datos obrantes en el expediente. En este sentido, le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo que son el fundamento de la sugerencia con la que concluimos.

De lo actuado, se desprende que, a pesar de que el autor de la queja cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención destinada a trabajadores desempleados que creen puestos de trabajo a través de la actividad empresarial independiente, la Administración no ha abonado las cantidades correspondientes a la misma.

El anterior extremo es admitido de forma expresa por la Dirección General del Servef cuando nos informa que “... mediante Resolución de 24 de mayo de 2011, se le concedió a (...) una subvención por importe de 5.000 € ...”. No estamos, pues, ante una cuestión litigiosa.

Por otro lado, respecto a la ayuda reconocida en 2011, parece existir un problema para su pago, ya que según manifiesta la Administración afectada “... el Servef esta realizando todas las gestiones pertinentes para que el importe pendiente de pago de las subvenciones se abone lo antes posible dado que se trata de una obligación que tiene reconocida ...”

En este contexto, el Síndic de Greuges es consciente de las dificultades financieras que tienen las Administraciones Públicas para hacer frente al pago puntual de las subvenciones reconocidas a los ciudadanos durante la grave crisis económica que padecemos.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGIERO a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo** que, con la mayor brevedad posible, proceda al abono de la subvención a que se refiere la presente queja, o que en su defecto, se informe al ciudadano de cuando sería posible el abono de la misma, ya que su negocio depende de ella.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de quince días, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana